



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Marzo de 1979.

72-79

Expte. N° 252/79

VISTO:

La necesidad de dictar normas relativas al funcionamiento de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las Sedes Regionales, la Universidad extiende / los servicios de docencia, investigación y transferencia al medio en las / zonas de influencia de las mismas;

Que la importancia geopolítica que poseen por encontrarse en áreas de frontera, hace que deba prestársele una prioritaria atención y dotarlas de una adecuada estructura interna y de facultades suficientes para emprender con éxito las tareas de proyección al medio, de planificación y realización de actividades;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Las Sedes Regionales de Orán y Tartagal son unidades de organización académicas-administrativas de la Universidad Nacional de Salta, / con dependencia directa del Rectorado.

ARTICULO 2°.- Las Sedes Regionales tienen por misión extender en la zona de su asiento los servicios de docencia, investigación y transferencia al medio, en base a las políticas que determine la conducción universitaria con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad.

ARTICULO 3°.- La autoridad máxima de las Sedes es su Director, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Universidad en la región de su asiento;
- b) Ser delegado personal del Rector en el área de influencia de la Sede;
- c) Controlar y hacer cumplir las normas académicas y administrativas que / dicte la Universidad en el ámbito de la Sede;
- d) Actuar como órgano de captación de recursos humanos en la región de su a sientto, en base a las instrucciones que reciba de las Unidades Académicas responsables de carreras y/o de la conducción universitaria;
- e) Suscribir, previa autorización del Rectorado e intervención de los órga nos docentes y/o administrativos implicados, convenios de prestación de servicios docentes, de investigación y transferencia al medio con Insti tuciones Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas;





Ministerio de Cultura y Educación .../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 252/79

72-79

- f) Tomar las medidas conducentes al regular dictado de los cursos programados en las Sedes y su normal desenvolvimiento administrativo; Para el cumplimiento de lo establecido en el presente inciso, el Director podrá:
1. Dirigirse directamente a las Unidades Académicas en las que revista-  
ban docentes afectados al dictado de asignaturas en Sedes, informan-  
do incumplimientos o pidiendo informaciones;
  2. Proponer a las Unidades Académicas la designación de personal docente  
en la planta que se le haya asignado;
  3. Designar y remover al personal no docente de la Sede, este acto esta-  
rá sujeto a ratificación por parte del Rectorado;
  4. Coordinar los horarios de dictado de las asignaturas;
  5. Coordinar con las Unidades Docentes, al inicio de cada período lecti-  
vo el cronograma de actividades e informar al final del mismo la for-  
ma en que fue cumplido;
- g) Administrar el presupuesto que se les asigne;
- h) Conceder justificaciones, permisos, licencias y aplicar sanciones que con-  
formes a las normas vigentes están facultados los Directores de las Unida-  
des Académicas;
- i) Coordinar y prestar apoyo a las tareas de extensión universitarias que se  
resuelvan realizar en la región de asiento de la Sede;
- j) Presidir las reuniones de claustros docentes de la Sede y de la Comisión  
Asesora Docente;
- k) Intervenir en el otorgamiento de becas para estudiantes y de perfecciona-  
miento docente, cuando se trate de personal de las Sedes;
- l) Solicitar a las Unidades Académicas responsables de las carreras, la cons-  
titución de tribunales examinadores y proponer para su integración docen-  
tes radicados en la Sede, que de acuerdo a la resolución n° 282 - 77 es-  
tén habilitados para recibir exámenes.

ARTICULO 4°.- En cada Sede Regional funcionará una Comisión Asesora Docente,  
integrada por un docente radicado en la zona por cada carrera cuya inscrip-  
ción se encuentre abierta, y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar periódicamente la marcha de la actividad docente, de investiga-  
ción y transferencia al medio y aconsejar las medidas que deben tomarse;
- b) Asesorar en lo que se refiere a equipamiento docente, de investigación y  
administrativo;
- c) Todo otro asunto que el Director de Sede le solicite asesoramiento.

ARTICULO 5°.- En cada Sede Regional funcionará un Sectorial Alumnos cuyas /  
funciones serán:

- a) Recibir las inscripciones de alumnos que seguirán carreras en la Sede;
- b) Recibir inscripciones de alumnos que seguirán carreras en la Central o /  
en otra Sede, de acuerdo a las instrucciones que se les imparta;
- c) Recibir reinscripciones de alumnos que continúan sus carreras;



...///



Ministerio de Cultura y Educación

...111 - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

72-79

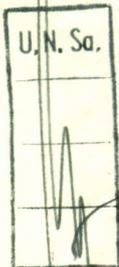
Expte. N° 252/79

- d) Habilitar el legajo personal del alumno que cursa asignaturas en la Sede, de acuerdo a las normas vigentes y las instrucciones que recibiere;
- e) Inscribir y prestar apoyo administrativo en turnos de exámenes que se / realicen en la Sede;
- f) Expedir certificados de exámenes rendidos, de situación curricular y de escolaridad de los alumnos de esa Sede;
- g) Aconsejar al Director la solución que pudieran tener problemas planteados por alumnos;
- h) Brindar la información que le solicite el Director de la Sede, la Dirección de Estadísticas o los servicios centrales de la Universidad.

Las sectoriales de alumnos de las Sedes dependen jerárquicamente del Director, pero ajustarán su funcionamiento a las directivas que reciba de Dirección de Alumnos y los servicios competentes de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Los docentes radicados en las Sedes Regionales deberán confeccionar el legajo por duplicado, remitiendo el original a la Dirección de / Personal de la Universidad, y a la Unidad Docente si esta se los solicitara. El mismo se confeccionará y actualizará conforme a las normas que rigen para la Universidad y las instrucciones especiales que se les imparta.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



*G. P. N. Gustavo E. Wierna*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Hugo Roberto Ibarra*  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR